



RESOLUCION No. 2848 - - - - 2016

Por la cual se Reconoce el Bono Pensional Tipo A a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías con RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de la comunicación de fecha 06 Julio del 2016 BON-0200001133744400 recibida en la Unidad de Archivo y correspondencia el 12 de julio del 2016 bajo radicado 2016030015725-1, el reconocimiento de cuota parte del bono pensional tipo A correspondiente de al señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.474.242 y afiliado a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**.

Que el señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.474.242, laboró en la **ALCALDIA DE TAME:**

- Desde 02 de Mayo de 1991 hasta el 30 de diciembre de 1995.

Que **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al ente territorial departamento de Arauca, reconocer la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, con Redención Futura del señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**.

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía N. 13.474.242,
- ✓ Fecha de Nacimiento 07 de agosto de 1964
- ✓ Fecha corte: 30/03/1995
- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$3.756.199
- ✓ Salario Base \$196.762.00
- ✓ Días validos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 1428
- ✓ Fecha de redención Normal:07/08/2026
- ✓ Emisor: Departamento de Arauca

Que de conformidad con los dispuesto en el Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994 a la fecha de expedición de la ley 100 de 1993, del señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**, prestó sus servicios al estado como servidor público, requisitos necesarios para el reconocimiento del bono pensional Tipo A.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Handwritten signature or initials.

RESOLUCION No. 2848 - - - - **2016**

Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales Tipo A serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Que mediante Decreto 1478 del 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1229 y 1314 de 1994.

Que el Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de selección o traslado al régimen de ahorro individual.

Que el Decreto 1229 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomo como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

Que el decreto 3798 del 2003, en su Artículo 9 dice que el bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualiza hasta el pago.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, las cuales son parte integral de esta resolución.

Que el presente reconocimiento del Derecho no comporta giro de recursos por tal razón no se está afectando el Presupuesto de Gasto e Ingresos de la Entidad, ni si quiere de certificado de Disponibilidad previo.

En merito de los Expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el bono pensional Tipo A a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** a Cargo FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.756.199) MCTE**, cuyo beneficiario es señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.474.242 de Tame.

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiario	señor JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS
Documento de Identidad	13.474.242 de Cúcuta
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Fecha de corte	30/03/1995
Valor del Bono a fecha corte	\$ 3.756.199

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Handwritten mark

RESOLUCION No. 2848 - - - - 2016

PARAGRAFO PRIMERO: Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ✓

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, en atención a que el procedimiento de redención futura no exige tal formalidad. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del acto administrativo a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor del señor **JESUS RAMON BERMUDEZ CONTRERAS**, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ✓

ARTICULO TERCERO: Notifique a los interesados el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo ✓

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. ✓

Dado en Arauca a los

24 OCT 2016

Handwritten signature of Ricardo Alvarado Bestene

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca.

Handwritten signature of Mary Rocio Herrera Bernal

MARY ROCIO HERRERA BERNAL
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
 Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho
 Dra Paola Andrea Hernandez Parra – (Aspectos Jurídico)

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"